

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA KARIME UNDA HARP, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL LICENCIADO RICARDO RAMÍREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO LOS FIRMANTES ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; CON LA ASISTENCIA DEL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN INTERVIENE EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, el Ejecutivo del Estado estableció como Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida (en adelante “ZNREANP”), en términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; la superficie existente entre la mancha urbana y el libramiento vial de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en su desarrollo desde su inicio en el entronque a la carretera al Istmo hasta su culminación en el entronque con la carretera a México sobre el acceso a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera en su desarrollo de 18 kilómetros, de igual manera la superficie que comprende el Libramiento Norte de la Sierra de San Felipe del Agua, conformada por los cerros “El Fortín”, “Cruz Blanca” y “El Crestón”, en su desarrollo hacia el norte, cuyo Anexo Gráfico fue publicado el doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

II.- Que, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Ejecutivo del Estado realizó el levantamiento topográfico y se digitalizó el anexo gráfico del Decreto de fecha catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, que establece la ZREANP, para señalar la descripción limítrofe analítico-topográfica que la constituye; así como, en su artículo TRANSITORIO CUARTO, instruye a “LA SECRETARÍA” a la zonificación de la ZREANP “contemplando de manera prioritaria, la regularización de las zonas urbanas ya existentes”.

III.- Que la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, establece en los artículos 6, fracción XIV y 78, que son asuntos de competencia del Estado a través de “LA SECRETARÍA”, entre otras cuestiones: “determinar las bases y celebrar convenios o acuerdos de coordinación en materia ambiental con el gobierno Federal, los gobiernos de

otras entidades federativas, las autoridades municipales y de concertación con instituciones académicas y la ciudadanía en general, sea en forma individual o en agrupaciones". Así mismo que, "LA SECRETARÍA" y los ayuntamientos podrán celebrar acuerdos de coordinación entre sí, para efecto de determinar la participación que les corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las Áreas Naturales Protegidas que se establezcan, así como convenios de concertación con los sectores social y privado para los mismos efectos. De igual forma, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán y evaluarán el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que para tal efecto celebren.

IV.- Que el crecimiento poblacional en la zona conurbada de Oaxaca de Juárez, generó la expansión de nuevos asentamientos humanos, los cuales abarcaron el polígono de la ZREANP, zonificándose un área urbanizada; "EL MUNICIPIO" registra bajo su jurisdicción 44 (cuarenta y cuatro) asentamientos humanos bajo la categoría de Colonias, Fraccionamientos, Parajes y Barrios, consolidados y dotados de infraestructura urbana y servicios públicos, ubicadas dentro del territorio de "EL MUNICIPIO"; por tal razón, resulta procedente que "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", establezcan la participación de "EL MUNICIPIO" en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia del área urbanizada en su interrelación con la ZREANP, a través de la suscripción del presente instrumento.

V.- Que de acuerdo al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, tomo LXXIV, dictado por el Poder Ejecutivo del Estado, por medio del cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida y el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, tomo CVI, dictado por el Poder Ejecutivo del Estado por medio del cual se digitalizan los anexos gráficos del Decreto que establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicados el doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para señalar la descripción limítrofe analítico- topográfica que la constituye, y con base a las disposiciones normativas en Materia de Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil catorce y publicado en la Gaceta Municipal correspondiente a Mayo del año dos mil catorce, el cual se deriva del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (1998-2001), se determinan las áreas urbanizables dentro de este Municipio de Oaxaca de Juárez con base al plano de estructuras de uso del suelo, se establecen un total de 44 (cuarenta y cuatro) colonias registradas y reconocidas ante este Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que se encuentran enclavadas en la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, que a continuación se enlistan:

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.



N.P.	CÓDIGO	AGENCIA, COLONIA, BARRIO O FRACCIONAMIENTO
1	10007	COLONIA AURORA
2	10009	COLONIA EL CENTENARIO
3	10021	COLONIA LOMAS DEL CRESTON
4	10022	COLONIA LOMAS DE MICROONDAS
5	10023	COLONIA LOMA LINDA
6	10024	COLONIA OJO DE AGUA
7	10026	COLONIA MANUEL SABINO CRESPO
8	10027	COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO
9	10028	COLONIA MICROONDAS
10	10036	COLONIA PROVIDENCIA
11	10039	COLONIA SANTO TOMAS
12	10096	COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO PARTE ALTA
13	10098	FRACCIONAMIENTO RINCONES DE XOCHIMILCO
14	60504	SECTOR 4
15	60505	SECTOR 5
16	60506	SECTOR 6
17	60507	GUADALUPE VICTORIA SECCION OESTE 1 SECTOR
18	60508	GUADALUPE VICTORIA SECCION OESTE 2 SECTOR
19	80702	COLONIA CONSTITUYENTES
20	80706	COLONIA EL MANANTIAL
21	80716	COLONIA LOS ÁNGELES
22	80717	COLONIA AMPLIACION PUEBLO NUEVO PARTE ALTA
23	90819	BARRIO LOMA RANCHO
24	90820	RANCHO GUADALUPE
25	131202	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
26	131203	COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS ZONA NORESTE
27	131204	COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS PANORAMICAS
28	131205	COLONIA 10 DE ABRIL
29	131211	COLONIA HELADIO RAMIREZ LOPEZ
30	131217	COLONIA LOMAS PANORAMICAS
31	131218	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTORES 3 AL 8

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.



N.P.	CÓDIGO	AGENCIA, COLONIA, BARRIO O FRACCIONAMIENTO
32	131219	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR UNO
33	131225	COLONIA SOLIDARIDAD
34	131226	COLONIA LA SOLEDAD
35	131229	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
36	131236	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR DOS
37	131237	COLONIA 21 DE MARZO
38	131238	COLONIA LOS ENCINOS
39	131239	COLONIA JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ
40	131240	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS PARTE ALTA
41	141305	PARAJE LA CORTINA
42	141307	PARAJE LOS PRETILES
43	141314	COLONIA MIRAVALLE
44	141315	COLONIA EL PANDO

Estas colonias se localizan en la Cabecera Municipal, Agencia Donají, Agencia Guadalupe Victoria, Agencia de Pueblo Nuevo, Agencia de San Felipe del Agua, Agencia de San Luis Beltrán, Agencia Santa Rosa Panzacola y Agencia de Trinidad de Viguera de "EL MUNICIPIO"; las que en su mayoría se encuentran consolidadas con pavimentación e infraestructura de servicios públicos como energía eléctrica, red de agua potable, red de alcantarillado y drenaje con viviendas construidas con material permanente, generalmente de concreto, tabicón y/o, ladrillo, para uso habitacional y escasamente de uso mixto para uso habitacional y comercio en colindancia con avenidas y/o calles principales en estas colonias, con vialidades definidas donde se aloja la infraestructura urbana existente.

La Colonia Ojo de Agua fue reconocida municipalmente el 13 de agosto de 2013, la Colonia Los Ángeles, reconocida municipalmente el 2 de febrero de 2017, la Colonia Ampliación Pueblo Nuevo Parte Alta, reconocida el 7 de diciembre de 2017, la Colonia Ampliación Lomas Panorámicas, reconocida el 13 de noviembre de 2013, la Colonia 21 de Marzo reconocida municipalmente el 22 de junio de 2017, la Colonia Los Encinos, reconocida el 5 de diciembre de 2018, la Colonia Miravalle, reconocida el 23 de noviembre de 2017, la Colonia El Pando, reconocida municipalmente el 29 de noviembre de 2017 y la Colonia José López Alavés, reconocida el 24 de febrero de 2022; por tener poco tiempo su reconocimiento y regularización, aún se encuentran carentes de todos los servicios de infraestructura urbana, con indefinición de vialidades, con viviendas de uso habitacional algunas construidas con materiales de construcción permanentes y mayormente viviendas con materiales

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.

temporales de lámina y/o madera que han llevado su proceso de reconocimiento y regularización en diferentes Administraciones municipales.

Que, el portal digital del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refiere información que sobre algunas de las Colonias que se ubican dentro de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, son: Guadalupe Victoria Sección Oeste Sector 1, Guadalupe Victoria Sección Oeste Sector 2, Colonia Los Ángeles, Colonia Ampliación Pueblo Nuevo Parte Alta, Colonia Adolfo López Mateos Zona Noreste, Colonia Heladio Ramírez López, Colonia Lomas Panorámicas, Colonia Solidaridad, Fraccionamiento Vista Hermosa, Colonia 21 de Marzo, Colonia Los Encinos y Colonia El Pando, por lo que dichas colonias son consideradas dentro de los programas de censos que realiza dicho Instituto, así como también en la Agencia donde corresponde cada colonia.

De acuerdo con la situación actual de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida en comento, este Municipio de Oaxaca de Juárez tiene antecedentes de solicitudes de reconocimiento oficial y regularización de asentamientos humanos irregulares que se establecen dentro de esta Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, autodenominados como a continuación se enlistan:

LISTA DE ASENTAMIENTOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN		
N.P.	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	AGENCIA
1	HEBERTO CASTILLO	SANTA ROSA PANZACOLA
2	EMILIANO ZAPATA	SANTA ROSA PANZACOLA
3	NIÑO ARTILLERO	SANTA ROSA PANZACOLA
4	LOMAS DE SANTA CECILIA	SANTA ROSA PANZACOLA
5	BUENA VISTA	SANTA ROSA PANZACOLA
6	LOMA BONITA	SANTA ROSA PANZACOLA
7	LOS PINOS	SANTA ROSA PANZACOLA
8	CERRO DE LA AVES	SANTA ROSA PANZACOLA
9	PUNTA MAGUEY	SANTA ROSA PANZACOLA
10	BARRIO LA CHIGULERA	SAN FELIPE DEL AGUA
11	BARRIO LA CRUZ	SAN FELIPE DEL AGUA
12	PARAJE EL CHILAR	SAN FELIPE DEL AGUA
13	FRACCIONAMIENTO LOMA OAXACA	SAN FELIPE DEL AGUA
14	PARAJE LA MINA	GUADALUPE VICTORIA

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.

Que estos asentamientos, se ubican en la Agencia de Santa Rosa Panzacola, y el Paraje La Mina ubicado en la Agencia Guadalupe Victoria que, en su momento, una vez que cumplan con los requerimientos necesarios, solicitarán su reconocimiento e incorporación a la estructura urbana al Municipio de Oaxaca de Juárez.

Cada asentamiento ubicado dentro de la Jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO", están supeditados a la Normatividad en Materia de Desarrollo Urbano, tanto a nivel Federal, Estatal y/o Municipal de acuerdo con las disposiciones normativas siguientes:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, Ley de Aguas Nacionales, Ley Agraria, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para el Estado de Oaxaca, Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ejercicio fiscal vigente, Código Civil para el Estado de Oaxaca, Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural, para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Oaxaca, Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, aprobado en sesión ordinaria por el H. Ayuntamiento, de fecha 29 de Mayo del 2014 y publicado en la Gaceta Municipal correspondiente a Mayo 2014, y Cartografía Municipal del Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (1998-2001).

VI.- Que dentro del territorio de "EL MUNICIPIO" se encuentra ubicado el polígono de las zonas o áreas que serán administradas por este mismo, las cuales se describen en el Anexo 1 de este instrumento, y con los Lineamientos para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la superficie en la que se ubican 44 (cuarenta y cuatro) colonias, ubicadas dentro del polígono de la ZREANP, en dichos Lineamientos se establecen la capacidad administrativa, presupuestal, humana, material y normativa de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones y alcances del presente convenio; documento que formará parte del presente instrumento como Anexo 2.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su Titular que:

I.1. La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.

Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, fracción I, 27, fracción XVIII, 46-D y Noveno Transitorio del Decreto número 731 de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del cual reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada el 30 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

1.2. A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, prevenir, preservar, y restaurar el equilibrio ecológico, así como protección del ambiente en el territorio de la entidad; además de participar en la formulación y ejecución de los convenios en materia de protección al medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales, prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección del ambiente a través de las políticas públicas correspondientes dentro de la entidad, concertar acciones con los municipios en materia de protección del medio ambiente y sustentabilidad de recursos naturales; y demás que permitan la protección del ambiente y del equilibrio ecológico, conforme a las disposiciones aplicables en la materia de conformidad con lo establecido en el 46-D fracciones V, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.3. La Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, cuenta con la facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad en los términos del nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, y tiene el ejercicio de las facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia ecológica, previstas en los artículos 3, fracción I, 27, fracción XVIII, 46-D, fracciones V y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 5, 6, fracciones V, XIX y XLIII, 9, fracciones I, II y VII y 79 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado el veinticinco de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas, revocadas, ni suprimidas a la fecha.

1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270; manifestando así mismo, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA.

Declara, "EL MUNICIPIO" que:

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.



II.1.- Es un nivel de Gobierno, regido por un Ayuntamiento, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su Hacienda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 1, 2, 3, 4 y 5 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.2.- Cuenta con facultades en materia de Equilibrio Ecológico, Cuidado al Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecidas en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 10 y 119 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 113 fracción IV, inciso g) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7, 79, 150 y 151 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 8, fracciones I, II, IV, IX, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXIV y XXVI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

II.3.- El Maestro Raymundo Chagoya Villanueva, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, es el representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal, y el Licenciado Ricardo Ramírez Pérez, en su carácter de Síndico Segundo Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, es el Representante Legal del Municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, 68 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 54 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que, con tal carácter, cuentan con la facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad que ostentan con la copia certificada del Acta de Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el uno de enero de dos mil veinticinco, relativa a la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la toma de protesta legal de sus integrantes para el periodo 2025-2027, identificándose con su Credencial de Acreditación emitida por la Secretaría de Gobierno, que los acreditan como Presidente Municipal Constitucional y Síndico Segundo Municipal de Oaxaca de Juárez, respectivamente.

II.4.- Que "EL MUNICIPIO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: MOJ7210102H1.

II.5.- Señalando como domicilio para todos los efectos del presente Instrumento, las oficinas que ocupa el Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, sito en Avenida Morelos, número ciento ocho, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.



III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Convenio, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio y están de acuerdo en la formalización de este, por lo que, se encuentran en la mejor disposición de realizar acciones conjuntas afines a sus funciones, y es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio de Coordinación, es determinar la participación que les corresponde a "LAS PARTES" en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida (ZREANP), establecida mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 1992, con el objetivo de que "LAS PARTES", coadministren la "ZREANP".

SEGUNDA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar, conservar, desarrollar y vigilar la superficie descrita en el Anexo 1, ubicada en el polígono de la "ZREANP", en los términos precisados en el Anexo 2, y de conformidad con las capacidades técnicas y normativas acreditadas en el citado anexo, para lo cual, destinará recursos financieros, materiales y humanos para dicho efecto.

"LA SECRETARÍA" en todo momento, supervisará y evaluará el cumplimiento respecto a la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la zona urbana de la "ZREANP", en la superficie asignada a "EL MUNICIPIO" delimitada en el Anexo 1.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" asumirá la administración de la superficie descrita en el Anexo 1, estando facultado para aplicar la normatividad ambiental de competencia municipal en la materia y lo establecido en el Anexo 2, así mismo, contemplará de manera prioritaria la regularización de las zonas urbanas existentes y las que se encuentren en la superficie determinada en el Anexo 1, y/o la convalidación de trámites, permisos o licencias expedidas previamente, a través de los trámites y servicios municipales que correspondan.

"EL MUNICIPIO", deberá rendir informes semestrales a la "LA SECRETARÍA" respecto a las acciones realizadas en la superficie asignada según el Anexo 1, así mismo, autoriza su difusión y uso en medio digitales, y en plataformas de los informes institucionales.

"LA SECRETARÍA" brindará a "EL MUNICIPIO" la asesoría necesaria para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. – **“LA SECRETARÍA”** continuará ejerciendo las atribuciones que a su favor confieren las leyes y reglamentos en materia ambiental dentro de la **“ZREANP”**, con excepción del polígono o área delimitada en el Anexo 1.

“LAS PARTES” acuerdan que, en materia de residuos sólidos e impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Oaxaca y a los Reglamentos de Residuos Sólidos e Impacto Ambiental.

En cuanto a las obras y actividades que requieren ser autorizados en materia de impacto ambiental, corresponderá a la **“LA SECRETARÍA”** evaluar y autorizar las obras y actividades enlistadas en el artículo 33 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, con excepción de la fracción XV, Obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia estatal, la que será competencia de **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, al ser el administrador de la superficie establecida y a la Procuraduría Ambiental Municipal, así como de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, quienes realizarán la evaluación, autorización, dictaminación, inspección y vigilancia de la superficie comprendida en el Anexo 1, según corresponda.

QUINTA. – En la administración de la superficie concedida a favor de **“EL MUNICIPIO”**, se fomentará, de manera enunciativa y no limitativa, actividades como:

- I. Educación ambiental.
- II. Investigación científica y monitoreo ambiental en el ámbito de sus atribuciones.
- III. Turismo de bajo impacto ambiental.
- IV. Agricultura y ganadería de traspatio.
- V. Sistemas de captación de agua de lluvia.
- VI. Separación y reducción de residuos sólidos urbanos.
- VII. Tratamiento de aguas residuales.
- VIII. Uso de ecotecnias.
- IX. Promoción en los edificios públicos como escuelas, iglesias, canchas, etcétera, para contar con sistemas de captación de aguas pluviales.
- X. Promoción de tequios u otras actividades colectivas para el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes.
- XI. Jardines de polinizadores en las áreas verdes urbanas que fomenten la conectividad con el Área Natural Protegida.

SEXTA. - En la administración de la superficie concedida a favor de **“EL MUNICIPIO”**, se vigilará que no se realicen, de manera enunciativa y no limitativa, actividades como:

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.



- I. *Interrumpir, desviar, rellenar o desecar flujos hidráulicos o cuerpos naturales de agua.*
- II. *Modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas, cauces naturales de corrientes, manantiales, riveras y vasos existentes.*
- III. *Remover vegetación en los márgenes de ríos, arroyos y cañadas.*
- IV. *Verter o descargar contaminantes, desechos o cualquier material nocivo en el suelo, subsuelo o cualquier clase de cauce.*
- V. *Disposición inadecuada de residuos sólidos urbanos.*
- VI. *Invasión de la "ZREANP" no comprendida en el Anexo 1.*
- VII. *Obras o actividades dentro de la "ZREANP" fuera del polígono del Anexo 1.*

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" reconocen que el Anexo 1 consistente en el plano del polígono que delimita a las 44 (colonias) como las zonas o áreas que serán administradas por "EL MUNICIPIO" dentro de la "ZREANP", es propiedad de la parte que lo produjo, es decir, del "MUNICIPIO", por lo tanto, convienen en que dicho Anexo no podrá ser modificado o editado, salvo pacto en contrario y por escrito que de común acuerdo suscriban "LAS PARTES", en el que medie la autorización del "MUNICIPIO" para tal fin.

OCTAVA. - En la formalización del presente instrumento, "LAS PARTES" firman de conformidad los lineamientos para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de la superficie en la que se ubican las 44 (cuarenta y cuatro) colonias, ubicadas dentro del polígono de la "ZREANP", en los que se establece la capacidad administrativa, presupuestal, humana, material y normativa de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las obligaciones y alcances del presente convenio, formando parte integral del mismo como Anexo 2 para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.

NOVENA. - RESPONSABLES. "LAS PARTES" señalan como personas responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, a los siguientes:

Por "LA SECRETARÍA":

Nombre: Ingeniero Manuel Valdez Juárez

Cargo: Director de Regulación Ambiental.

Dirección: Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5 "Porfirio Díaz", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

Teléfono oficina: 01 9515015000 Ext. 12754

Teléfono móvil: 9511997618



Correo electrónico: environment201@yahoo.com.mx

Por "EL MUNICIPIO"

Nombre: *Ingeniera Margarita Columba Cruz Méndez.*

Cargo: *Secretaria de Medio Ambiente y Gestión Hídrica.*

Dirección: *Tercera Privada de Puerto Escondido Número 102 – B, Colonia Eliseo Jiménez Ruíz, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.*

Teléfono oficina: *No disponible.*

Teléfono móvil: *951 234 8188.*

Correo electrónico: smaygh2025-2027@municipiodeoaxaca.gob.mx

Nombre: *Ingeniero Alejandro Hugo Reyes Reyna.*

Cargo: *Director de Planeación Urbana y Licencias.*

Dirección: *Murguía No. 800, Centro Histórico, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000.*

Teléfono oficina: *951 51 55 8204.*

Teléfono móvil: *951 135 3441.*

Correo electrónico: dir.planeacionurbana@municipiodeoaxaca.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación eficaz y efectiva de manera directa a través de las personas RESPONSABLES o sus enlaces.

Asimismo, para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos específicos de colaboración, "LAS PARTES" podrán designar a las demás personas responsables operativas que consideren necesarios, quienes servirán como intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado con el presente Convenio.

DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

DÉCIMA. – "LAS PARTES" acuerdan la integración de un Comité de Seguimiento, como Órgano Técnico para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, el cual estará integrado por "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y demás dependencias que así se determinen. Su integración y operación se establecerá mediante los Lineamientos que al efecto elaboren "LA SECRETARÍA" y aprueben "LAS PARTES".

El Comité deberá quedar instalado, dentro de los sesenta días posteriores a la firma del presente instrumento, el cual se integrará por:



- I. *La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente. Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien fungirá como Presidente o Presidenta;*
- II. *La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fungirá como Secretario o Secretaría Técnica;*
- III. *La persona titular de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente. Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien fungirá como Vocal;*
- IV. *La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fungirá como Vocal;*
- V. *La persona titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente. Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, quien fungirá como Vocal, y*
- VI. *La persona titular de la Dirección de Planeación Urbana y Licencias del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, quien fungirá como Vocal.*

Todos los integrantes del Comité contarán con voz y voto, y las decisiones se deberá tomar por la mayoría de los integrantes del Comité.

El Comité podrá autorizar la participación en las sesiones, con el carácter de Invitados, a personas físicas y jurídicas de la sociedad civil, academia e investigación.

La persona titular de la Secretaría Técnica, a solicitud de la Presidencia del Comité, deberá convocar a la sesión de instalación del Comité, el que deberá sesionar trimestralmente y de los acuerdos se levantará el acta respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. - El Comité de Seguimiento tendrá de manera enunciativa más no limitativa la función de emitir los dictámenes técnico urbano-ambiental, para determinar respecto de la congruencia de obras o actividades, así como de la procedencia de trámites municipales y/o estatales, que tengan por objeto la regularización de zonas urbanas dentro de la "ZREANP" o el ejercicio del derecho de propiedad, y que no estén contempladas en la superficie señalada en el Anexo 1.

MODIFICACIONES O ADICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante convenio modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.

DE LA VIGENCIA.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2027, el cual podrá ser ratificado por "LAS PARTES" para prolongar su vigencia.

RESPONSABILIDAD Y GASTOS.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" reconocen y aceptan que no existe vínculo laboral alguno entre ellas, por lo que el personal de cada una de "LAS PARTES" que comisionen, asignen o intervenga en la realización de las acciones y funciones que deriven de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical y en materia de derechos humanos, que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñe el personal operativo. Cada parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados. Si en la realización o desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

Los gastos generados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán cubiertos por la capacidad administrativa y económica de cada una de "LAS PARTES", por lo que serán sufragados con sus recursos, y acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, derivado de la suscripción y cumplimiento del presente Convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los Datos Personales que se manejan en el presente Convenio, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales, por lo que se obligan a tratar estos datos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorgan a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros.

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, entidad pública o empresa de ningún tipo entre las mismas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.

laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en gastos, adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios, responsabilidades económicas, laborales, de seguridad social, civiles, penales, administrativas y fiscales o cualquier otra causa análoga, que contraigan las otras con motivo de las actividades relacionadas con el objeto del mismo.

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Colaboración respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, esta se resolverá de manera conjunta entre "LAS PARTES", actuando con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes aplicables a la materia y para el caso de controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que hacen renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos "LAS PARTES".

Conviene "LAS PARTES" que en caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de terminación del presente instrumento.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" convienen en evaluar el presente Convenio y están de acuerdo en que se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de "LAS PARTES" lo

Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.



solicite, de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las provisiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

"LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan mantener su vigencia y se demuestre que de continuar con los compromisos pactados se ocasione un daño o perjuicio grave a cualquiera de los que en el intervienen.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" se comprometen a no ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión, engaño, violencia, mala fe o vicio del consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente. "LAS PARTES" garantizan cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables y conducirse de acuerdo con normas éticas.

DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de éstas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DE LA PUBLICACIÓN.



VIGÉSIMA TERCERA. – “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio y los Anexos señalados en el mismo, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, para que surtan sus efectos legales correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance legal de las cláusulas del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” para constancia lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de mayo de 2025. -----

POR “LA SECRETARÍA”

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y
SOSTENIBILIDAD.**

DOCTORA KARIME UNDA HARP

POR “EL MUNICIPIO”

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

**MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA
VILLANUEVA**

**SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ.**

**SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ**

**SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ**



TESTIGO DE HONOR

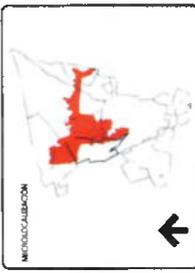
INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO, CONSTA DE DIECIOCHO HOJAS RUBRICADAS AL CALCE Y AL MARGEN
DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES" EN ESTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.**

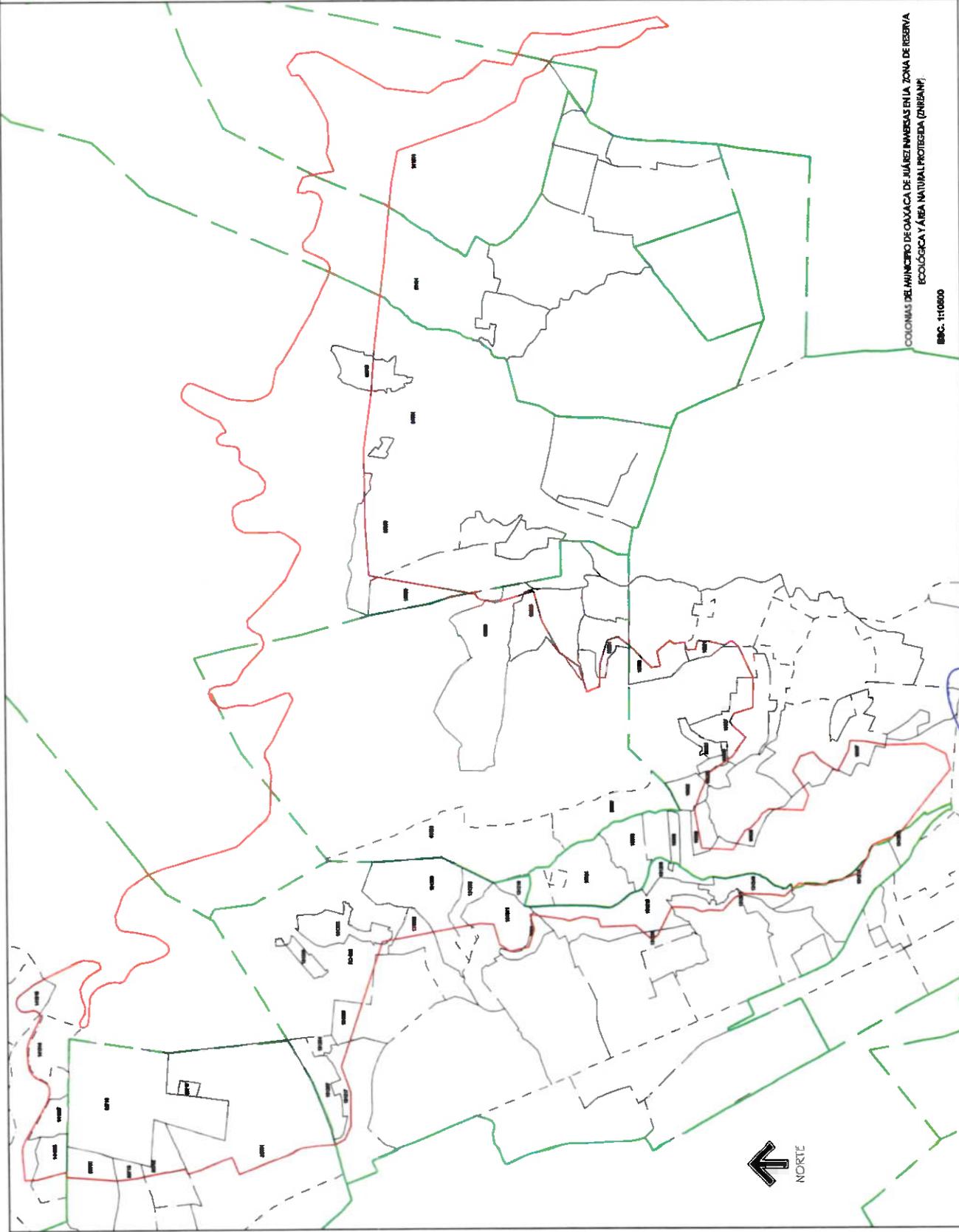
X

CLAVE

CLAVE	DESCRIPCIÓN
0000	COLONIA ANTONIO
0001	COLONIA EL CAYENNE
0002	COLONIA EL CAYENNE
0003	COLONIA EL CAYENNE
0004	COLONIA EL CAYENNE
0005	COLONIA EL CAYENNE
0006	COLONIA EL CAYENNE
0007	COLONIA EL CAYENNE
0008	COLONIA EL CAYENNE
0009	COLONIA EL CAYENNE
0010	COLONIA EL CAYENNE
0011	COLONIA EL CAYENNE
0012	COLONIA EL CAYENNE
0013	COLONIA EL CAYENNE
0014	COLONIA EL CAYENNE
0015	COLONIA EL CAYENNE
0016	COLONIA EL CAYENNE
0017	COLONIA EL CAYENNE
0018	COLONIA EL CAYENNE
0019	COLONIA EL CAYENNE
0020	COLONIA EL CAYENNE
0021	COLONIA EL CAYENNE
0022	COLONIA EL CAYENNE
0023	COLONIA EL CAYENNE
0024	COLONIA EL CAYENNE
0025	COLONIA EL CAYENNE
0026	COLONIA EL CAYENNE
0027	COLONIA EL CAYENNE
0028	COLONIA EL CAYENNE
0029	COLONIA EL CAYENNE
0030	COLONIA EL CAYENNE
0031	COLONIA EL CAYENNE
0032	COLONIA EL CAYENNE
0033	COLONIA EL CAYENNE
0034	COLONIA EL CAYENNE
0035	COLONIA EL CAYENNE
0036	COLONIA EL CAYENNE
0037	COLONIA EL CAYENNE
0038	COLONIA EL CAYENNE
0039	COLONIA EL CAYENNE
0040	COLONIA EL CAYENNE
0041	COLONIA EL CAYENNE
0042	COLONIA EL CAYENNE
0043	COLONIA EL CAYENNE
0044	COLONIA EL CAYENNE
0045	COLONIA EL CAYENNE
0046	COLONIA EL CAYENNE
0047	COLONIA EL CAYENNE
0048	COLONIA EL CAYENNE
0049	COLONIA EL CAYENNE
0050	COLONIA EL CAYENNE
0051	COLONIA EL CAYENNE
0052	COLONIA EL CAYENNE
0053	COLONIA EL CAYENNE
0054	COLONIA EL CAYENNE
0055	COLONIA EL CAYENNE
0056	COLONIA EL CAYENNE
0057	COLONIA EL CAYENNE
0058	COLONIA EL CAYENNE
0059	COLONIA EL CAYENNE
0060	COLONIA EL CAYENNE
0061	COLONIA EL CAYENNE
0062	COLONIA EL CAYENNE
0063	COLONIA EL CAYENNE
0064	COLONIA EL CAYENNE
0065	COLONIA EL CAYENNE
0066	COLONIA EL CAYENNE
0067	COLONIA EL CAYENNE
0068	COLONIA EL CAYENNE
0069	COLONIA EL CAYENNE
0070	COLONIA EL CAYENNE
0071	COLONIA EL CAYENNE
0072	COLONIA EL CAYENNE
0073	COLONIA EL CAYENNE
0074	COLONIA EL CAYENNE
0075	COLONIA EL CAYENNE
0076	COLONIA EL CAYENNE
0077	COLONIA EL CAYENNE
0078	COLONIA EL CAYENNE
0079	COLONIA EL CAYENNE
0080	COLONIA EL CAYENNE
0081	COLONIA EL CAYENNE
0082	COLONIA EL CAYENNE
0083	COLONIA EL CAYENNE
0084	COLONIA EL CAYENNE
0085	COLONIA EL CAYENNE
0086	COLONIA EL CAYENNE
0087	COLONIA EL CAYENNE
0088	COLONIA EL CAYENNE
0089	COLONIA EL CAYENNE
0090	COLONIA EL CAYENNE
0091	COLONIA EL CAYENNE
0092	COLONIA EL CAYENNE
0093	COLONIA EL CAYENNE
0094	COLONIA EL CAYENNE
0095	COLONIA EL CAYENNE
0096	COLONIA EL CAYENNE
0097	COLONIA EL CAYENNE
0098	COLONIA EL CAYENNE
0099	COLONIA EL CAYENNE
0100	COLONIA EL CAYENNE



INSTITUTO MEXICANO DE GEOGRAFIA Y ESTADISTICA
 2025
 2027
 COLONIAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ AMBAS EN LA ZONA DE RESERVA
 ECOLOGICA Y AREA NATURAL PROTEGIDA (ZARBA NP)
 ESCALA: 1:10000
 1/4



COLONIAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ AMBAS EN LA ZONA DE RESERVA
 ECOLOGICA Y AREA NATURAL PROTEGIDA (ZARBA NP)
 ESC. 1:10000

Handwritten blue scribbles and a signature on the right side of the page.



LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA SUPERFICIE EN LA QUE SE UBICAN 44 COLONIAS, UBICADAS DENTRO DEL POLÍGONO DE LA ZONA DE RESERVA ECOLÓGICA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1992.

1. JUSTIFICACIÓN.

Las áreas naturales protegidas, son aquellas zonas de reserva y áreas naturales ubicadas en el territorio del Estado, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano y que por sus características ecológicas o bien para salvaguardar la biodiversidad, o en su caso, por el valor de los recursos naturales o los servicios ambientales que prestan, requieren ser preservadas, conservadas, restauradas y están sujetas al régimen previsto en la normatividad aplicable.

Con el objeto de salvaguardar los servicios ambientales en la Zona conurbada del Municipio de Oaxaca de Juárez, bajo la modalidad de protección, mediante Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 1992, se estableció como Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, la zona que comprende toda la superficie existente entre la mancha urbana y el libramiento vial de la ciudad de Oaxaca de Juárez, desde su inicio en el entronque a la carretera al Istmo, hasta su culminación en su entronque con la carretera a México sobre el acceso a la Agencia Municipal de Trinidad de Viguera en un desarrollo de 18 kilómetros; de igual manera comprende la superficie del libramiento norte de la sierra de San Felipe del Agua, conformada por los cerros "El Fortín", "Cruz Blanca", "El Crestón" y su desarrollo hacia el norte. Dicho instrumento obedecía a las circunstancias de desarrollo urbano y medioambientales de la época.

Para efectos de delimitar el polígono que regula el Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado en noviembre de 1992, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 1992 el Anexo Grafico del Decreto, el cual contiene el polígono sujeto a preservación y reserva.

Con fecha 2 septiembre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, mediante el cual se digitalizan los anexos gráficos del Decreto que establece la Zona





de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida publicados el 12 de diciembre de 1992 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para señalar la descripción limítrofe analítico-topográfico que la constituye (primera publicación).

El crecimiento urbano perteneciente a la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida de Oaxaca de Juárez, dio lugar a la fundación de nuevos asentamientos humanos, de los cuales surgió la creación de 44 colonias, mismas que se encuentran dentro de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, convirtiendo el uso del suelo en área urbanizable.

2 MARCO LEGAL

- 2.1. Ley Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. (Publicado en el Periódico Oficial el 11 de noviembre 2018, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial el 27 de julio del 2024).
- 2.2. Ley de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Oaxaca.
- 2.3. Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca. (Publicado en el Periódico Oficial el 20 de octubre de 2017, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial el 12 de noviembre de 2024)
- 2.4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (Publicado en el Periódico Oficial el 10 noviembre de 2018 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial 31 de diciembre de 2024)
- 2.5. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (Publicada en el Periódico Oficial el 30 de noviembre de 2010 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial el 02 de noviembre de 2024)
- 2.6. Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado mediante el cual se estableció como Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 1992).
- 2.7. Anexo Grafico del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado 14 de noviembre de 1992.
- 2.8. Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025 (publicado en Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre del 2024).
- 2.9. Bando de Policía y Gobierno del Municipal de Oaxaca de Juárez, (Publicado la Gaceta Municipal el 01 de enero de 2025).



- 2.10. Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez, (dado en el salón de cabildo "Porfirio Díaz Mori" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, el día once de octubre del año dos mil dieciocho).
- 2.11. Reglamento de Arbolado Urbano para Municipio de Oaxaca de Juárez, (dado en el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori" del honorable ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho).
- 2.12. Reglamento de Gestión Integral Sustentable de Residuos Sólidos Urbanos de Municipio de Oaxaca de Juárez, (Publicado la Gaceta Municipal el 13 de diciembre de 2024).
- 2.13. Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Visual del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico del Gobierno del Estado el 24 de agosto de 1996 y última reforma aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de noviembre del 2023.
- 2.14. Reglamento de Nomenclatura y Número Oficial para el Municipio de Oaxaca de Juárez, (Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 01 de enero del 200 y última reforma publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de junio de 2001).
- 2.15. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero de 1998).
- 2.16. Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamientos y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez., publicado en la Gaceta Municipal correspondiente en mayo del año 2014.
- 2.17. Plan Maestro de Desarrollo Urbano Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. (1998-2001). Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- 2.18. Plano de usos del suelo del Municipio de Oaxaca de Juárez.



3. INSTRUMENTO DE COORDINACIÓN

Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, y el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, de fecha 26 de mayo de 2025.

4. AUTORIDADES COMPETENTES

- 4.1. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Estado de Oaxaca.
- 4.2. Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- 4.3. Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- 4.4. Unidad de Catastro Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Comité de Seguimiento, encargado del cumplimiento y seguimiento del Convenio de Coordinación celebrado en fecha 26 de mayo de 2025.

5. **ÁMBITO DE APLICACIÓN** Los presentes lineamientos serán aplicados dentro del polígono que comprende las colonias o áreas delimitadas y ubicadas dentro de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida (ZREANP), establecida mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 1992, siendo las siguientes:

N.P.	CÓDIGO	AGENCIA, COLONIA, BARRIO O TRACCIONAMIENTO
1	10007	COLONIA AURORA
2	10009	COLONIA EL CENTENARIO
3	10021	COLONIA LOMAS DEL CRESTON
4	10022	COLONIA LOMAS DE MICROONDAS
5	10023	COLONIA LOMA LINDA
6	10024	COLONIA OJO DE AGUA
7	10026	COLONIA MANUEL SABINO CRESPO
8	10027	COLONIA MARTIRES DE RÍO BLANCO
9	10028	COLONIA MICROONDAS
10	10036	COLONIA PROVIDENCIA
11	10039	COLONIA SANTO TOMAS





N.P.	CÓDIGO	AGENCIA, COLONIA, BARRIO O FRACCIONAMIENTO
12	10096	COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO PARTE ALTA
13	10098	FRACCIONAMIENTO RINCONES DE XOCHIMILCO
14	60504	SECTOR 4
15	60505	SECTOR 5
16	60506	SECTOR 6
17	60507	GUADALUPE VICTORIA SECCION OESTE 1 SECTOR
18	60508	GUADALUPE VICTORIA SECCION OESTE 2 SECTOR
19	80702	COLONIA CONSTITUYENTES
20	80706	COLONIA EL MANANTIAL
21	80716	COLONIA LOS ÁNGELES
22	80717	COLONIA AMPLIACION PUEBLO NUEVO PARTE ALTA
23	90819	BARRIO LOMA RANCHO
24	90820	RANCHO GUADALUPE
25	131202	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS
26	131203	COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS ZONA NORESTE
27	131204	COLONIA AMPLIACIÓN LOMAS PANORAMICAS
28	131205	COLONIA 10 DE ABRIL
29	131211	COLONIA HELADIO RAMIREZ LOPEZ
30	131217	COLONIA LOMAS PANORAMICAS
31	131218	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTORES 3 AL 8
32	131219	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR UNO
33	131225	COLONIA SOLIDARIDAD
34	131226	COLONIA LA SOLEDAD
35	131229	FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA
36	131236	COLONIA LOMAS DE SAN JACINTO SECTOR DOS
37	131237	COLONIA 21 DE MARZO
38	131238	COLONIA LOS ENCINOS
39	131239	COLONIA JOSÉ LÓPEZ ALAVEZ
40	131240	COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS PARTE ALTA
41	141305	PARAJE LA CORTINA
42	141307	PARAJE LOS PRETILES
43	141314	COLONIA MIRAVALLE
44	141315	COLONIA EL PANDO



LISTA DE ASENTAMIENTOS EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN		
N.P.	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	AGENCIA
1	HEBERTO CASTILLO	SANTA ROSA PANZACOLA
2	EMILIANO ZAPATA	SANTA ROSA PANZACOLA
3	NIÑO ARTILLERO	SANTA ROSA PANZACOLA
4	LOMAS DE SANTA CECILIA	SANTA ROSA PANZACOLA
5	BUENA VISTA	SANTA ROSA PANZACOLA
6	LOMA BONITA	SANTA ROSA PANZACOLA
7	LOS PINOS	SANTA ROSA PANZACOLA
8	CERRO DE LA AVES	SANTA ROSA PANZACOLA
9	PUNTA MAGUEY	SANTA ROSA PANZACOLA
10	BARRIO LA CHIGULERA	SAN FELIPE DEL AGUA
11	BARRIO LA CRUZ	SAN FELIPE DEL AGUA
12	PARAJE EL CHILAR	SAN FELIPE DEL AGUA
13	FRACCIONAMIENTO LOMA OAXACA	SAN FELIPE DEL AGUA
14	PARAJE LA MINA	GUADALUPE VICTORIA

El plano que contiene la delimitación del polígono que constituyen las colonias referidas en este apartado, formaran parte de estos lineamientos.

6. OBJETIVO.

Los presentes lineamientos tendrán como objeto regular las actuaciones del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para la administración, conservación, desarrollo y vigilancia del polígono que constituyen 44 colonias ubicadas dentro de la Zona de Reserva y Área Natural Protegida (ZREANP), establecida mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 1992.

6.1. Objetivos específicos.

La Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, para el cumplimiento de los presentes lineamientos, regulará los siguientes objetivos específicos, conforme a la normatividad aplicable en materia de:



- a) Educación ambiental.
- b) Promoción e implementación de Sistemas de captación de agua de lluvia.
- c) Separación y reducción de residuos sólidos urbanos.
- d) Regular y vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental en casos de contaminación y afectaciones al ambiente en el polígono sujeto a aplicación de los presentes lineamientos;
- e) Protección, conservación y mantenimiento del arbolado y de las demás plantas existentes de la zona sujeta a aplicación de los presentes lineamientos;
- f) Dictaminación de los aspectos ambientales previo a la ejecución de cualquier obra o actividad a realizarse dentro del polígono sujeto objeto de los presentes lineamientos.
- g) Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Para el cumplimiento de los objetivos específicos, la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Vecinales y demás órganos municipales que tengan participación en la zona.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la aplicación y vigilancia de los presentes lineamientos, la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, se sujetaran a lo dispuesto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, en la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, sus reglamentos en materia ambiental y administrativa, a los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.

8. DE LA ADMINISTRACIÓN

Para el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con el presupuesto, estructura y capacidad técnica suficiente conforme a lo siguiente:





8.1. Estructura

La Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, están estructuradas con las Unidades y Departamentos siguientes:

Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica:

- 8.1.1. Unidad de Procuraduría Ambiental a cargo de una Jefa o Jefe de Unidad.
 - 8.1.1.1 Departamento de Registro y Conservación de los Recursos Naturales y Vivero, a cargo de una Jefa o Jefe de Departamento.
 - 8.1.1.2 Departamento de Gestión de Riesgos y Protección Ambiental, a cargo de una Jefa o Jefe de Departamento;
 - 8.1.1.3 Departamento de Inspección y Vigilancia, a cargo de una Jefa o Jefe de Departamento.
- 8.1.2. Unidad de Planeación, Seguimiento de Programas y Promoción de Derechos Hídricos, a cargo de una Jefa o Jefe de Unidad.
 - 8.1.2.1 Departamento de Promoción de la Cultura Ambiental, a cargo de una Jefa o Jefe de Departamento
 - 8.1.2.2 Departamento de Planeación y Seguimiento de Proyectos Ambientales, a cargo de una Jefa o Jefe de Departamento.
 - 8.1.2.3 Departamento de Desarrollo Integral sustentable y Cambio Climático, a cargo de una Jefa o Jefe de Departamento
- 8.1.3. 21 colaboradores como personal operativo y administrativo.

La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:

- I. La Dirección del Centro y Patrimonio Histórico;
- II. La Dirección de Planeación Urbana y Licencias;
- III. La Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública;
- IV. La Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento.





8.2 Presupuesto

La Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cuentan con el presupuesto suficiente para cubrir las necesidades administrativas y operativas para el cumplimiento de los presentes lineamientos, dicho presupuesto es elaborado y aprobado anualmente por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y ejercido por la Tesorería Municipal, con fundamento en los artículos 43, Apartado D, fracción I, y 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como los artículos 49 fracción XXIX, 126 fracción II y 133 Primer Párrafo y fracción XXVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

8.3 Infraestructura:

La Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica y la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, cuentan con la infraestructura adecuada para la administración, operatividad y vigilancia de las funciones consagradas en los presentes lineamientos. Sus oficinas administrativas están ubicadas en la Tercera Privada de Puerto Escondido número 102-B, Colonia Eliseo Jiménez Ruíz, Santa Cruz Xoxocotlán, y en Calle Murguía número 800, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respectivamente.

9. FUNCIONES DEL MUNICIPIO.

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los numerales 6 y 6.1 del presente documento, a fin de garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, el Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica, tendrá las siguientes funciones dentro de la zona de reserva ecológica materia de los presentes lineamientos:

- I. Vigilar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactados en el Convenio de Coordinación, referido en el numeral 3 de los presentes lineamientos.
- II. Coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Secretaría de Servicios Vecinales y demás órganos municipales, para el cumplimiento de los objetivos de los presentes lineamientos.
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los objetivos del Convenio de Coordinación, conforme al ámbito de aplicación de los presentes lineamientos.



- IV. Promover las adecuaciones presupuestales para el cumplimiento de los presentes lineamientos, demás instrumentos y documentos que deriven del mismo.
- V. Rendir los informes que le solicite la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado, del cumplimiento de este ordenamiento.
- VI. Emitir las recomendaciones o dictámenes ambientales cuando se pretendan realizar obras o actividades dentro del polígono sujeto al ámbito de aplicación de los presentes lineamientos.
- VII. Desarrollar acciones en materia de educación ambiental dentro del ámbito de aplicación de este ordenamiento.
- VIII. Administrar el polígono sujeto a la aplicación de los presentes lineamientos.
- IX. Ejecutar actividades de conservación conforme al ámbito de aplicación de los presentes lineamientos.
- X. Diseñar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes y programas que abonen al cuidado y preservación de los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales dentro de la zona.
- XI. Coadyuvar con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para la preservación de las reservas territoriales públicas y los recursos naturales del Municipio de Oaxaca de Juárez, en lo relacionado a la ejecución de vivienda, obra e infraestructura urbana pública y privada dentro del polígono de aplicación;
- XII. Participar en el diseño, planeación, promoción ejecución y seguimiento de los programas que se organicen con la Coordinación de Gestión Vecinal con relación a temas ambientales del polígono sujeto aplicación;
- XIII. Diseñar, elaborar, vigilar y dar cumplimiento a la normatividad ambiental que deberá regir dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez y en la zona a administrar;
- XIV. Realizar las inspecciones en la materia, así como emitir dictámenes, resoluciones y sanciones de conformidad con la normatividad aplicable, en el ámbito de aplicación de los presentes lineamientos;
- XV. Coordinarse con las áreas de Protección Civil municipal, metropolitanas y estatal, para realizar acciones comunes tendientes a la protección de la

población dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el ámbito de aplicación de los presentes lineamientos;

- XVI. Emitir los permisos correspondientes en función de las disposiciones reglamentarias en la materia, en el ámbito de aplicación de los presentes lineamientos;
- XVII. Ordenar y practicar las visitas de verificación e inspección, por contaminación ambiental, visual, de protección de la flora y fauna silvestre, y doméstica, por residuos sólidos urbanos, con apego a las disposiciones legales y jurídicas aplicables, dentro del ámbito de aplicación de este ordenamiento;
- XVIII. Realizar y coordinar inspecciones de oficio o por denuncia a las fuentes móviles o fijas en etapa de construcción, para cerciorarse del cumplimiento de los reglamentos, normas técnicas municipales ambientales y normas oficiales y del Estado respecto al impacto ambiental dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos;
- XIX. Emitir las sanciones correspondientes por incumplimiento a la normatividad aplicable dentro del ámbito de aplicación de este ordenamiento;
- XX. Informar, orientar y asesorar a los ciudadanos, dependencias, comercios y establecimientos de carácter municipal, respecto al cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y cambio climático conforme al ámbito de aplicación de este ordenamiento;
- XXI. Ordenar y practicar inspecciones de oficio o por denuncia en materia de contaminación por ruido, en el ámbito de aplicación de este ordenamiento;
- XXII. Dictar, ejecutar y aplicar las medidas de seguridad cuando exista un riesgo inminente de desequilibrio ecológico o deterioro grave a ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes y para la salud pública, dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos;
- XXIII. Promover y procurar los intereses entre particulares y en sus relaciones con las autoridades en asuntos de competencia de la Procuraduría, así como aplicar la mediación y el arbitraje como mecanismos alternos a la solución de controversias, cuando el conflicto sea dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos, y;





- XXIV. Las demás que resulten aplicables y conforme al ámbito de aplicación de los presentes lineamientos.

La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano será responsable de la obra pública municipal, ejerciendo sus atribuciones en materia de ordenamiento, planificación, administración, control y zonificación; así como en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano, vivienda y obra pública dentro de la zona de reserva ecológica materia de los presentes lineamientos.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Aprobar, ejecutar, evaluar y en su caso, modificar los planes y programas de desarrollo urbano y obra pública, garantizando su alineación con los principios de sustentabilidad, inclusión social y eficiencia en el uso de los recursos públicos, así como su cumplimiento en beneficio del bienestar colectivo y el ordenamiento territorial del municipio;
- II. Participar en la ejecución de los planes y programas municipales de desarrollo urbano, asegurando la integración de criterios relacionados con urbanismo, ecología, vivienda, recreación, vialidad y transporte. Asimismo, establecer políticas y lineamientos claros que garanticen su correcta implementación y cumplimiento en beneficio de la comunidad;
- III. Colaborar con la representación municipal en las diversas tareas relacionadas con los aspectos señalados, asegurando su participación en los procesos de planeación, ordenamiento y coordinación conjunta para el desarrollo integral de la zona de reserva ecológica materia de los presentes lineamientos;
- IV. Coadyuvar de manera activa con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y con la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la preservación y protección de las reservas territoriales públicas, así como en el cuidado integral del medio ambiente, garantizando que los proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento y obras públicas o privadas cumplan con las normativas ambientales vigentes y promuevan un desarrollo sostenible en el municipio;
- V. Supervisar y regular el uso del suelo dentro de su jurisdicción territorial, colaborando con la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad,

Energías y Sostenibilidad en el registro, manejo y conservación de las zonas de reserva ecológica;

- VI. Participar en la planeación, diseño, implementación y seguimiento de los sistemas de transporte y movilidad en el territorio municipal y la zona metropolitana, promoviendo la eficiencia y sostenibilidad en los desplazamientos de personas y bienes;
- VII. Brindar apoyo en la atención de demandas legales interpuestas contra la Secretaría y sus servidores públicos, trabajando en coordinación con las Sindicaturas y la Consejería Jurídica para garantizar una adecuada defensa y resolución;
- VIII. Establecer actividades de análisis, planeación, diseño y promoción de proyectos de obra pública que correspondan a su competencia, garantizando su viabilidad técnica, social y económica;
- IX. Difundir ampliamente el contenido de leyes, reglamentos, planes y programas relacionados con el desarrollo urbano y la infraestructura municipal;
- X. Establecer convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos en el Municipio, conforme a la normatividad vigente en la materia;
- XI. Implementar las acciones derivadas de acuerdos de coordinación y cooperación establecidos con instituciones federales, estatales o municipales, en las áreas de su competencia;
- XII. Turnar a la Sindicatura los recursos o medios de impugnación presentados contra actos realizados por servidores públicos de la Secretaría, tomando en la esfera administrativa a su cargo las medidas necesarias para su adecuada atención;
- XIII. Realizar estudios especializados sobre problemáticas urbanas, ya sea mediante administración directa, contratos o convenios de colaboración;
- XIV. Colaborar con la Consejería Jurídica en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra;
- XV. Implementar medidas de seguridad e imponer sanciones en casos de infracción a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, al Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Reglamento de Fraccionamientos para el Estado de Oaxaca, Ley de Condominio del Estado de Oaxaca y



- demás leyes, reglamentos y disposiciones, relativas y aplicables al Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Construcción;
- XVI. Supervisar y garantizar el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano municipal en la zona de reserva ecológica materia de los presentes lineamientos, asegurando su adecuación con las disposiciones legales correspondientes;
- XVII. Presidir y coordinar una Mesa Intermunicipal de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Movilidad y Ecología y dictaminar en su caso la autorización de licencias especiales;
- XVIII. Vigilar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, el cumplimiento de planes, normas y disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el desarrollo urbano y la infraestructura municipal;
- XIX. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras de obras públicas y privadas, e imponer sanciones en caso de violaciones a las disposiciones legales, emitiendo dictámenes técnicos cuando proceda y remitiéndolos a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para los efectos jurídicos aplicables;
- XX. Formular y administrar la zonificación territorial en los planes de Desarrollo Urbano Municipal, considerando los siguientes aspectos:
- a) Usos y aprovechamientos del suelo;
 - b) Compatibilidad de usos de suelo permitidos, condicionados y prohibidos;
 - c) Densidades de población y construcción;
 - d) Protección de derechos de vía y zonas de restricción;
 - e) Zonas de desarrollo controlado, conservación y áreas de salvaguarda para actividades de riesgo y manejo de residuos peligrosos.
 - f) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y
 - g) Las reservas territoriales para la expansión de los centros de población.
- XXI. Gestionar y promover programas de vivienda para que las familias del Municipio puedan mejorar, ampliar, autoconstruir o construir su vivienda, y
- XXII. Coordinar y verificar que los titulares de las unidades y jefaturas de su adscripción realicen sus funciones en tiempo y forma y cumplan con los objetivos, metas y acciones planeadas.





10. DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE CONSERVACIÓN.

La Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, promoverá acciones en materia de conservación y educación ambiental en las colonias y áreas que integran el polígono referido en el numeral 5 de este ordenamiento.

11. DE LAS PROHIBICIONES

- 11.1. Cualquier actividad prohibida en términos del artículo 68 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en la Zona de Reserva y Área Natural Protegida (ZREANP), establecida mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 1992.
- 11.2. Obras o actividades que afecten las superficies no amparadas en el presente instrumento y que dañen la Zona de Reserva y Área Natural Protegida (ZREANP), establecida mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 1992.

12. DE LA REVISIÓN Y MODIFICACIONES.

La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, realizarán una revisión anual de los presentes lineamientos y de común acuerdo realizarán las modificaciones y adiciones que resulten procedentes.

La Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez, no podrá hacer cambios, modificaciones o adiciones al presente dictamen, sin el consentimiento por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

13. VIGENCIA

La vigencia del presente Dictamen estará sujeta a la vigencia del Convenio de Coordinación celebrado en fecha 26 de mayo de 2025 o a la voluntad de las partes para su continuidad.

14. VIGILANCIA.

La vigilancia y aplicación de los presentes lineamientos corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Estado de Oaxaca, a la





Secretaría de Medio Ambiente y Gestión Hídrica del Municipio de Oaxaca de Juárez y a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos del Convenio de Coordinación celebrado en fecha 26 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO

Los presentes lineamientos forman parte como Anexo 2, del Convenio de Coordinación celebrado en fecha 26 de mayo de 2025, y una vez publicado dicho convenio y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, surtirá sus efectos legales correspondientes.

Se expiden los presentes lineamientos el día 26 del mes de mayo del año 2025, lo firma y rubrican en cada una de sus partes los servidores públicos siguientes:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y
SOSTENIBILIDAD


DOCTORA YAME UNDA HARP

POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OAXACA DE
JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
01/01/2025-31/12/2027
MAESTRO RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA


SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL
SÍNDICO SEGUNDO
MUNICIPAL
Mpio. Oaxaca de
Juárez,
Dpto. Centro, Oax.
2025-31/12


DO RICARDO RAMÍREZ PÉREZ

